

156845
Instituto Nacional de Cancerología-ESE
Gestión Administrativa y Correspondencia
No. Radicación: 684-04764-2016
No. Folios: 1
Fecha: 2016-06-16 03:35:18 AM
156845

Bogotá,

Señor
DIEGO AUGUSTO RICO TORRES
Representante Legal
SAGAC LTDA.
sagac Ltda@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Observaciones a la convocatoria pública No. 018 de 2016 - Radicado ENT-05989 -2016.

Respetado Señor Rico:

En atención a su comunicación de fecha 10 de junio de 2016, Radicado ENT-05989 -2016, el Instituto Nacional de Cancerología ESE le informa lo siguiente:

El 20/05/2016, el Instituto publicó la evaluación técnica en relación con la oferta de Sagac Ltda., en el marco de la convocatoria pública No. 018 de 2016, emitiendo concepto técnico no favorable.

El 27/05/2016 Sagac Ltda. radicó en el Instituto respuesta a las observaciones de la evaluación técnica mediante radicado ENT-05468-2016.

El 08/06/2016, el Instituto publicó la correspondiente revaluación técnica de la oferta de Sagac Ltda. emitiendo concepto técnico no favorable.

El 10/05/2016 Sagac Ltda. radicó en el Instituto respuesta a las observaciones de la revaluación técnica mediante radicado ENT-05989-2016.

La Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014 de Colombia Compra Eficiente, indica que los oferentes pueden subsanar los requisitos que no afectan la asignación de puntaje hasta el momento de la adjudicación.

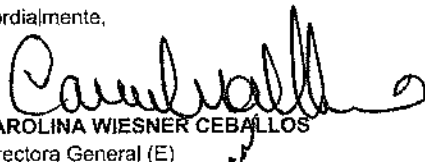
Por su parte, el Consejo de Estado, en sentencia de 26 de febrero de 2014, radicación 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804), señala que se puede realizar la subsanación de los requisitos referidos en el párrafo anterior "sin exceder del día de la adjudicación."

De conformidad con establecido en el literal k del numeral 6.2.4. "Reglas aplicables a las modalidades de selección" del manual de contratación del Instituto, el comité de apoyo a la actividad contractual una vez verificados los documentos, evaluaciones y conceptos por los evaluadores, debe adjudicar o declarar desierto el proceso de contratación de acuerdo con los requisitos y criterios establecidos en los términos de condiciones.

El servicio de mantenimiento integral (preventivo, correctivo) de los bienes inmuebles y muebles (enseres y mobiliario) de las diferentes dependencias del Instituto Nacional de Cancerología ESE, en forma tercerizada, autogestionaria, con autocontrol y autogobierno, en forma independiente y autónoma y de acuerdo con las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia, la normatividad vigente y el contrato que se celebre para el efecto, correspondiente a la convocatoria pública 018 de 2016, fue declarado desierto mediante acta No. 043, ítem No. 03, de 9 de junio de 2016, publicada en la página web del Instituto el 13 de junio de 2016, debido a que el único proponente que presentó oferta dentro de la convocatoria no cumplió con los criterios establecidos en los términos de condiciones.

Por las razones expuestas anteriormente resulta improcedente considerar los documentos remitidos por el proponente mediante Radicado ENT-05989 -2016, pues los mismos fueron entregados con posterioridad a la declaratoria de desierto del respectivo proceso de contratación la cual se adelantó conforme al procedimiento establecido.

Cordialmente,


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General (E)

Revisó: Yolima Angélica Cuellar Angulo - Coordinadora Grupo Compras
Diana Azucena Cuervo Cruz - Coordinadora Grupo Área de Gestión Contractual (E.)
Juan José Pérez Acevedo - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera
DG/CWC/SGGAF/JJPA/GAGC/DACC/GC/YACA/Luis B